



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 374 - 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Setiembre de 2017**

**VISTO:** El Oficio N° 108-2017-DGCCNE-UNJ, de fecha 01 setiembre de 2017; Oficio N° 082-2017/DRE-CAJ-IESTP.SA, de fecha 25 agosto de 2017; Oficio N° 103-2017-DGCCNE-UNJ, de fecha 11 de agosto del 2017; Informe Legal N° 234-2017-UNJ/OAL, de fecha 09 de agosto del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 06 de setiembre de 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Asimismo, en el artículo 59° inciso 59.13 de la referida Ley, señala como atribuciones del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 374 - 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Setiembre de 2017**

literal a) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan;

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, en el numeral 2.4 referente a la Autonomía Universitaria, indica que en razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220“;

Igualmente, en el artículo 89° del mismo Estatuto Universitario establece que la Universidad Nacional de Jaén, promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.

Que, mediante Oficio N° 103-2017-DGCCNE, de fecha 11 de agosto de 2017, el Director de General de la Oficina de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de Nuestra Casa Superior de Estudios, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto Superior Tecnológico Publico “San Agustín” - Jaén, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 234-2017-UNJ/OAL, de fecha 09 de agosto de 2017, opina que es factible la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto Superior Tecnológico Publico “San Agustín”, por cumplir con los fines y funciones de la Universidad, conforme a la ley en materia;

Que mediante Oficio N° 082-2017-/DRE-CAJ/DG-IESTP.SA, de fecha 25 de Agosto de 2017, el Director General del Instituto Superior Tecnológico Publico “San Agustín” - Jaén, envía al Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, (03) ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto Superior Tecnológico Publico “San Agustín” - Jaén, debidamente firmado;

Que, el Instituto Superior Tecnológico Publico “San Agustín” - Jaén, es una Institución de Educación Superior Tecnológica Publica, que brinda sus servicios educativos con un modelo por



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 374 – 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Setiembre de 2017**

competencias y un sistema modular para una formación integral y humanista, que posibilita la pronta y efectiva inserción de nuestros egresados en el ámbito laboral;

El presente convenio tiene por objeto llevar adelante un acuerdo de colaboración interinstitucional para favorecer la cooperación laboral académica en favor de los alumnos y profesionales de la Universidad y el Instituto;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto Superior Tecnológico Publico "San Agustín" – Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto Superior Tecnológico Publico "San Agustín" – Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de (06) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto Superior Tecnológico Publico "San Agustín" – Jaén, tendrá una vigencia de (03) años a partir de la fecha de su suscripción.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



*Arana*  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



*Boza*  
Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente



## Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN" – JAÉN

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora el Dr. **EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**, identificado con DNI N° 01292334, con domicilio Institucional en el Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre - de esta ciudad de Jaén, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN"**, con RUC N° 20479359033, debidamente representado por su Director General el Ing. **LUIS ANTONIO ABAD ARRIAGA**, identificado con DNI N° 27675646, con domicilio Institucional en la intersección de las calles Arana Vidal y Torre Tagle s/n, de esta ciudad de Jaén; a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

Suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.3. Ley N° 29394, Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior.
- 1.4. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 1.5. Resolución Directoral N° 0056 – 2008 – ED, Norma la implementación y funcionamiento del sistema de Seguimiento de Egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos que aplican el Nuevo Diseño Curricular Básico de Educación Superior Tecnológica.
- 1.6. Resolución Directoral N° 0417 – 2009 – ED, que aprueba la Directiva N° 025 – 2009 – DIGESUT / DESTP "Normas para la Aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de Educación Superior Tecnológica en los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos autorizados.
- 1.7. Ley N° 302220, Ley Universitaria.
- 1.8. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante la resolución N° 001 – 2015 – CO – UNJ.





# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

El marco de un acuerdo común de cooperación que se busca firmar entre nuestras instituciones, el cual está conforme con la misión de la formación de profesionales en las distintas carreras que ofrecerá LA UNIVERSIDAD y que en coordinación mutua con el INSTITUTO podrá realizarse una labor conjunta de acuerdo a los ejes transversales del trabajo académico que enmarcan los documentos de gestión de cada institución.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- **LA UNIVERSIDAD**, es una institución jurídica de derecho público creada por ley N° 29304, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene autonomía académica, económica y normativa dentro del marco de la Ley 30220 y su estatuto. Su visión al año 2025 es ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del Marañón.
- **EL INSTITUTO**, es una institución de Educación Superior Tecnológica Pública, que brinda sus servicios educativos con un modelo por competencias y un sistema modular para una formación integral y humanista, que posibilita la pronta y efectiva inserción de nuestros egresados en el ámbito laboral.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto llevar adelante un acuerdo de colaboración Interinstitucional para favorecer la cooperación laboral académica en favor de los alumnos y profesionales de **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO**.



# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 5.1. LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- Con EL INSTITUTO brindar las facilidades para la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos, de conformidad con los términos que en éstos se expresen de común acuerdo entre las partes.  
Cumplir cabalmente con las condiciones, plazos y obligaciones administrativas y financieras establecidas en el presente Convenio y los respectivos Convenios Específicos.
- Desarrollar actividades de capacitación y transferencia de conocimiento en favor de los profesionales, técnicos y estudiantes del INSTITUTO, de conformidad con los convenios específicos que se celebren para tal efecto.
- Apoyar en la difusión de sus actividades a través de su página Web

### 5.2. EL INSTITUTO, se compromete a:

- Con LA UNIVERSIDAD a brindar las facilidades para la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos, de conformidad con los términos que en éstos se expresen de común acuerdo entre las partes.
- Brindar las facilidades para que se fortalezca la cooperación académica, administrativa y de otras de interés común
- Cumplir cabalmente con las condiciones, plazos y obligaciones administrativas establecidas en el presente convenio y los respectivos convenios específicos.
- Desarrollar actividades de capacitación y transferencia de conocimiento en favor de los profesionales, técnicos y estudiantes de la UNIVERSIDAD, de conformidad con los convenios específicos que se celebren para tal efecto

Las obligaciones antes señaladas se ejecutarán conforme a cada Convenio Específico.





# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- La cooperación materia del presente Convenio Marco se ejecutara mediante convenios específicos, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales.
- En los convenios específicos, se indicará el importe de cooperación correspondiente a cada parte, el cual se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.
- En los convenios específicos se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones financieras y/o administrativas de las partes, así mismo todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación económica.
- En caso de que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuara su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de Tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser renovado con consentimiento expreso de las partes, indicándose que cualquiera de las entidades podrá resolver el presente convenio durante su periodo de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución anticipada o no renovación del convenio, no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.





## Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



### CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

EL INSTITUTO reconoce y acepta que toda la información obtenida en la ejecución del presente convenio y que podrá ser utilizada por EL INSTITUTO, es de propiedad de LA UNIVERSIDAD.

EL INSTITUTO conviene en notificar a LA UNIVERSIDAD, de inmediato sobre cualquier conocimiento, posesión o uso no autorizado de la información que sea de su conocimiento proporcionando de inmediato los detalles completos de tal situación que le ayudará a impedir que tales actos se repitan, cooperando en cualquier litigio que sea necesario; para proteger los derechos de LA UNIVERSIDAD y a tomar aquellas medidas necesarias para prevenir la pérdida o detrimento de sus derechos.

### CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria de este convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una anticipación de 30 días calendario.

### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que este convenio refleja fielmente su integración y buena fe, por tanto, cualquier controversia que surja desde la celebración del presente convenio será resuelta mediante trato directo, de no ser posible, mediante conciliación. Las resoluciones y acuerdos que se adopten para tales efectos serán tomados bajo las reglas de la buena fe; no pudiendo exceder, ni comprometer a sus representantes, más allá de las facultades que les fueron asignadas.



# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



Las partes, después de haber leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad, en tres ejemplares en la ciudad de Jaén, a los **19** días del Mes de *setiembre* del año 2,017.



*[Handwritten signature]*

**Ing. LUIS ANTONIO ABAD ARRIAGA**  
DIRECTOR GENERAL  
I.E.S.T.P. "San Agustín" – Jaén



*[Handwritten signature]*

**Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**  
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA  
Universidad Nacional de Jaén

**EL INSTITUTO**

**LA UNIVERSIDAD**

